



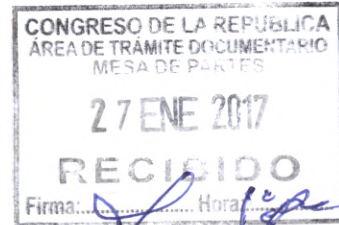
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 26 ENE. 2017

OFICIO No. 323-2017-MTC/04



Señora

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

Congreso de la República

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do. piso - Plaza Bolívar - Lima

Presente.-

Referencia: a) Oficio P.O. N° 126-2016-2017/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 137-2017-MTC/08

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR, "Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular".

Al respecto, le adjuntamos el documento de la referencia b), elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que consolida la opinión de las distintas unidades orgánicas, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


J. César Zavala Hernández
Secretario General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Se adjunta
Informe N° 137-2017-MTC/08
H.R. E-269167-2016



E-269167-2016

MTC
Oficina de Coordinación Administrativa
SECRETARIA GENERAL
19 ENE. 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
HORA: 9:35
FECHA:

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 137 -2017-MTC/08

A : JULIO CÉSAR ZAVALA HERNÁNDEZ
Secretario General

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 191/2016-CR, "Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular – establecimiento de bicicletas"

REFERENCIA : a) Memorando N° 2707-2016-MTC/15 del 07.11.2016. ✓
b) Informe N° 876-2016-MTC/15.01 del 21.10.2016.

FECHA : Lima, 18 ENE. 2017

Me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, mediante Oficio N° 120-2016-2017-CTC/CR con Hoja de Ruta N° E-254457-2016 del 14.09.2016, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR "Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular – establecimiento de bicicletas".
- 1.2 La Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, mediante Oficio N° 126-2016-2017/CDRGLMGE-CR con Hoja de Ruta N° E-269167-2016 del 23.09.2016, remite para opinión el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR "Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 29461, Ley que regula el servicio de estacionamiento vehicular – establecimiento de bicicletas", en adelante el Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del Memorando N° 950-2016-MTC/08 del 06.10.2016, se solicitó opinión sobre el Proyecto de Ley, a la Dirección General de Transporte Terrestre, en el marco de sus respectivas competencias, para la atención del requerimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones y la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.
- 1.4 La Dirección General de Transporte Terrestre, mediante Memorándum N° 2706-2016-MTC/15 y N° 2707-2016-MTC/15, ambos del 07.11.2016, adjunta los Informes N° 873-2016-MTC/15.01 del 20.10.2016 y N° 876-2016-MTC/15.01 de fecha 21.10.2016, elaborados por la Dirección de Regulación y Normatividad, emitiendo opinión respecto al Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2 Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.
- 2.3 Ley N° 29461, Ley que Regula el servicio de Estacionamiento Vehicular.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.
- 2.6 Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.7 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (ROF MTC).

III. ANÁLISIS:

Del contenido del Proyecto de Ley

- 3.1 El Proyecto de Ley remitido por la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones y la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, propone lo siguiente:

Que se modifique el artículo 4 de la Ley N° 29461, Ley que Regula el servicio de Estacionamiento Vehicular, a fin de incluir una obligación para el titular del estacionamiento, a fin de que dispongan en los locales destinados al estacionamiento, áreas destinadas al parqueo de bicicletas el mismo que debe medir por lo menos el 5% de su área total del estacionamiento.

Del análisis de las Áreas

- 3.2 La Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los Informes N° 873-2016-MTC/15.01 y N° 876-2016-MTC/15.01, señala lo siguiente:
 - El Estado se preocupa no solo por desincentivar el uso del automóvil sino por fomentar el transporte público y no motorizado; prueba de ello, es con fecha 08.10.2010 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible, debido a que es ecológico, económico y saludable.
 - La promoción por parte del Estado del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible se debe a que éste es el medio de transporte, exceptuando el caminar, que menos impacto genera; no consume energía, no contamina, apenas produce ruido o siniestrabilidad, y el espacio que necesita es escaso. Además presenta una serie de ventajas para sus usuarios: es el medio más rápido para distancias inferiores a



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3km., resulta beneficioso para la salud de las personas que la utilizan y permite un mayor contacto con el entorno.

- En armonía con lo señalado, consideran viable la propuesta de modificación formulada; no obstante, sugieren consideran algunos puntos, como por ejemplo:
 - ✓ Sustento técnico para proponer que el área destinada al parqueo de bicicletas de un estacionamiento vehicular sea el 5% de su área total.
 - ✓ Considerar que no basta con estacionamientos para bicicletas, sino que es necesario que cada autoridad local genera o promueva las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte masivo, tal como la construcción de la infraestructura que facilite su uso y estacionamiento.

Del análisis de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.3 La Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF del Ministerio), aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, tiene, entre otras, las siguientes funciones: i) Asesorar a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las actividades del sector; ii) Absolver las consultas que en materia jurídica formule la Alta Dirección; iii) Evaluar, formular y proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias vinculadas al Sector que le encomiende la Alta Dirección.

En este marco, la evaluación que se realiza se basa en el análisis legal de la propuesta normativa; en tanto la fundamentación de los aspectos técnicos, regulatorios y de política son sustentados por la Dirección General de Transporte Terrestre, según las funciones previstas en el Decreto Supremo N° 010-96-MTC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

- 3.4 Tenemos los siguientes comentarios legales sobre el Proyecto de Ley N° 191/2016-CR:

- 3.4.1 Mediante la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, se establecen las siguientes acciones:

- a) El Estado promueve y difunde el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible.
- b) El Estado, en todos sus niveles de gobierno, provee las condiciones de seguridad vial y ciudadana para el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte sostenible y seguro, y tiene el deber de informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de la presente Ley.
- c) El Estado promueve la construcción de infraestructura que facilite el uso y el estacionamiento de la bicicleta como medio alternativo de transporte.
- d) Los gobiernos locales promueven el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible en sus planes directores de transporte y en sus planes de ordenamiento territorial de las grandes áreas metropolitanas, así como en los programas de salud de su competencia.
- e) Los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueven el uso de la bicicleta.

- 3.4.2 El numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que los medios de transporte que muestren mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

materia de un trato preferencial de parte del Estado. La bicicleta constituye un medio de transporte que usa de manera más eficiente la capacidad vial de la mayoría de vías por las que puede circular, por el espacio reducido que ocupa, el peso de su estructura y la carga que transporta, y no contamina el ambiente, por lo que, de acuerdo a la norma citada, debe merecer un trato preferencial de parte del Estado, como la dación de la norma propuesta que conminaría la implementación de áreas de estacionamiento para su parqueo exclusivo, en los estacionamientos ya existentes y en los que se habiliten en el futuro.

- 3.4.3 De acuerdo al artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señala que la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, tiene entre sus funciones atender consultas de carácter técnico normativo en materia de transporte y tránsito terrestre, como es el caso del presente Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIONES

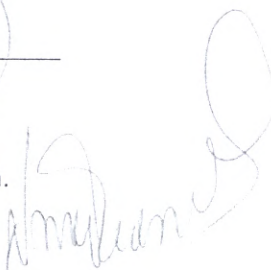
Por lo antes expuesto, esta Oficina General concluye que el Proyecto de Ley se encontraría acorde con los objetivos de la Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, y de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, por lo opinamos favorablemente por la aprobación del Proyecto de Ley.

Se recomienda sustentar en la exposición de motivos, el por qué se debe destinar el 5% de los estacionamientos vehiculares, y no otro porcentaje.

Atentamente,


Marco Ojeda Pacheco
Asesor Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



NANCY ZEDANO MARTÍNEZ
Directora General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica